

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FÉCHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 1 4 AGO 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0169/08/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006547

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción II, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaria para el Comisión Intersecretaria para el Comisión está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaria para el Comisión está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión un control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SCHERING PLOUGH SAIDE CV

AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, 301, XALTOCAN

CP. 16090, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO

TEL. (55) 5481 9600 EXT. 19026

Correo-e: georgina.castillo@meck.com

R.F.C. o C.U.R.P.

SPL910701FD9

VIGENCIA INICIAL

16/08/2019

VIGENCIA FINAL

16/08/2020

NOMBRE COMERCIAL

FORMALINA BUFFER 10%, FORMALDEHIDO, FORMALINA 10% FIXATIVE

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CAS 50-00-0

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

Kilogramo

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

< 5% FORMALDEHIDO

CANTIDAD

CHN, GBR, USA

UNIDAD DE MEDIDA Pieza

CANTIDAD

UMT

FRACCION ARANCELARIA

2912:11.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

PRESERVACIÓN DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO CLÍNICO - PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, FASE EXPERIMENTACIÓN, PRESERVACIÓN DE MUESTRAS CELULARES, MEDIO DE TRANSPORTE DE CÉLULAS / TEJIDOS OBTENIDOS DE LOS PACIENTES.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

RESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalg Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490,0900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 0402600501220194006000411

Hago de su conocimiento que el trámite para la impórtación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.